

Incidencias de las organizaciones de la sociedad civil en el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad

The incidences of Civil Society's organizations in the exercise of human rights of persons with disabilities

Roxana Muñoz Hernández

En México se empieza observar, aunque todavía de manera incipiente, la articulación de redes de organizaciones de la sociedad civil en los asuntos públicos para incidir en los derechos humanos de las personas con discapacidad. El modelo social de la discapacidad la considera como un producto social que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras de actitud y del entorno que evitan su participación efectiva en la sociedad donde viven, en condiciones de igualdad con los demás. Si bien existen avances en el tema de la discapacidad, persisten varios obstáculos como la falta de consulta y participación, prestación insuficiente de servicios, accesibilidad y ajustes razonables, financiación insuficiente, las creencias y prejuicios y la falta de políticas públicas, entre otros. El objetivo de este artículo es analizar, con el apoyo de la metodología cualitativa, las incidencias públicas de las organizaciones civiles a partir de la instrumentación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Palabras clave: derechos humanos, discapacidad, convenciones, organizaciones civiles, financiamiento.

In Mexico, an articulations of networks of civil society's organizations has recently although incipiently taken place, with the common goal of influencing in the human rights of persons with disabilities. The social model of disability considers it as a social product resulting from an interaction between people with deficiencies and attitudinal and environmental barriers, which prevent them from exercising and effective participation in equal conditions in the society where they live. Even though there has been progress regarding the topic of disability, there remain several obstacles, such as: lack of enquiry and participation, insufficient provision of services, accessibility and reasonable adjustments, insufficient financing, or

lack of public policies among others. This article's objective is to use qualitative methodology to analyse the public incidences of civil organizations through the instrumentation of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities.

Key words: human rights, disabilities, conventions, civil organizations, financing.

Fecha de recepción: 2 de julio de 2018

Fecha del dictamen: 4 de septiembre de 2018

Fecha de aprobación: 3 de octubre de 2018

INTRODUCCIÓN

En 2014, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitió 58 recomendaciones a México sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad. A partir de ese informe se hace referencia a las problemáticas como la accesibilidad, la protección social y la participación en la vida política. Así como los ámbitos de preocupación en los temas de igualdad y no discriminación; mujeres con discapacidad; niños y niñas con discapacidad; accesibilidad; situaciones de riesgo y emergencias humanitarias; acceso a la justicia; libertad y seguridad de la persona; tortura y malos tratos; explotación, violencia y abuso; integridad personal; libertad de desplazamiento y nacionalidad; derecho de vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; respeto del hogar y de la familia; educación; salud; trabajo y empleo; nivel de vida adecuado y protección social; participación en la vida política y pública (ONU, 2014).

Los derechos humanos de las personas con discapacidad (PCD) han enfrentado diversos obstáculos como: *a)* políticas y normas insuficientes, ejemplo de ello es la falta de políticas educativas inclusivas. Las escuelas en la Ciudad de México y en el medio rural e indígena no tienen estrategias para incluir a los niños/as con discapacidad; *b)* creencias y prejuicios, que son obstáculos para la educación, el empleo, la atención, la salud y la participación social. Los conceptos erróneos de las empresas de que las PCD son menos productivos que las personas sin esta condición y el desconocimiento de los ajustes razonables limitan las oportunidades de empleo; *c)* prestación insuficiente de servicios, es conocida la falta de rehabilitación médica, la dotación insuficiente de personal y su escasa competencia, en el medio urbano y rural e indígena para las PCD; *d)* financiación insuficiente, los recursos para poner en práctica políticas y planes son a menudo insuficientes en nuestro país. La Secretaría de Educación Pública (SEP) destina 4.3% de su gasto a la atención de niñas/os indígenas, pese a ser el sector con mayores rezagos educativos y con la más baja asistencia de las PCD indígenas en las escuelas; *e)*

la falta de accesibilidad, los edificios, escuelas y sistemas de transporte no son accesibles a las PCD. Sólo 5% de los edificios públicos son accesibles para las PCD en el país; f) falta de consulta y participación, muchas personas con discapacidad están excluidas de la toma de decisiones en cuestiones que afectan directamente su vida; g) falta de datos y pruebas, en México no contamos con estadísticas confiables en particular en el medio rural e indígena que permitan generar políticas públicas adecuadas para las personas con discapacidad (OMS/BM, 2011:9-11).

Los resultados de la *Encuesta nacional sobre discriminación* (Enadis) 2017, muestran que 30.9% de PCD declararon al menos un incidente en la negación de sus derechos en los últimos cinco años. Los derechos que tuvieron mayor mención como negados son: atención médica o medicamentos, la atención o servicios en alguna oficina de gobierno y recibir apoyos de los programas sociales (Conapred, 2017).

La inclusión, la igualdad y el respeto hacia las personas con discapacidad aún son temas pendientes en nuestro país. Las PCD han enfrentado históricamente la invisibilidad, la exclusión y la imposición de normas y políticas públicas inadecuadas, en gran medida por la visión asistencialista asumida por el gobierno mexicano, reforzada por las imágenes de las PCD que nos presentan los medios, y por el evento Teletón que anualmente solicita donativos como una forma de caridad.

Esta situación también ha sido el caldo de cultivo para que algunas organizaciones de la sociedad civil (OSC) colonizaran los espacios y los recursos de las instituciones públicas que funcionaban en medio de la burocracia y la corrupción. Una solución a esta problemática en el nuevo gobierno posliberal exigiría una nueva articulación y complementariedad entre las políticas públicas en el tema de la discapacidad y los programas de las OSC. Se necesita un reajuste, un rediseño, en el nuevo marco político institucional de los papeles tanto de las instituciones como de las OSC para cumplir con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la Constitución y el derecho al reconocimiento de la PCD, en las organizaciones.

El objetivo de este artículo es obtener una mejor comprensión de la incidencia de las OSC en las acciones sociales y de derechos humanos de las PCD a partir de la instrumentación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La metodología que dio origen a este texto es cualitativa, con sus principales herramientas: el análisis de documentos, la observación participante y la entrevista en profundidad. El diseño para estudiar la aplicación de la CDPD en los dos estudios de caso, fue el de desarrollar entrevistas flexibles (Taylor y Bogdan, 2000) con un guion de entrevista previamente elaborado, en el que las palabras de las personas entrevistadas y la observación participante nos ayudaron a conocer la problemática de la aplicación de los derechos humanos de las PCD en las organizaciones. El enfoque es

descriptivo y explicativo con base en nuestro marco teórico. Se realizaron entrevistas a los responsables de dos OSC en el campo de la discapacidad visual y motriz en la Ciudad de México en 2017. La primera organización desarrolla proyectos productivos dentro de la economía social y solidaria para incluir a las personas con discapacidad visual en el trabajo formal. También se presentan los focos de atención para las incidencias públicas sobre las PCD con la base de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en 2014.

El artículo está compuesto de tres partes. En la primera se presenta una aproximación del sustento teórico con la revisión del contenido de la CPDP y el derecho al reconocimiento desarrollado por Charles Taylor. En la segunda se analizan las incidencias de las OSC en las acciones de los derechos humanos de las PCD a partir de la instrumentación de la CPDP. En la tercera parte se presentan los focos de atención para las incidencias de las OSC y para la formulación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el tema de la discapacidad con la base de datos del Inegi en 2014.

A continuación presentamos los dos enfoques de la parte teórica, que se articulan entre sí por referirse ambos a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

I

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La CDPD promulgada por la Organización de las Naciones Unidas en 2007 y ratificada por el gobierno mexicano en 2008, es la convención vinculante más importante dirigida a este grupo poblacional. Uno de sus principales objetivos es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (ONU, 2007, artículo 1, Propósito). Sin embargo, sus objetivos no se han visto reflejados en las políticas públicas en el tema de la discapacidad que aseguren el ejercicio de los derechos humanos de las PCD en México.

La adopción de un enfoque social y de derechos humanos de la discapacidad permitió promocionar y exigir la inclusión de las PCD y combatir la discriminación a la que hace frente este sector de la población. Se puede considerar también este documento como la culminación de décadas de lucha de las PCD y de algunas OSC que promovieron a la discapacidad como inherente a los derechos humanos (Inegi, 2014).

La CDPD es el instrumento legal rector que rige las leyes que regulan las acciones en el tema de la discapacidad como la Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad, publicada en México en 2011, que reconoce los derechos humanos de las

PCD, así como el Reglamento de la Ley mencionada publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en 2012, reformada en 2015. Como apoyo a los derechos de las personas con discapacidad, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, establece:

[...] las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Así como la Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en 2003 y reformada en 2016. El Código civil de la federación y de los estados, la Ley federal del trabajo y la Ley de asistencia social.

La CDPD establece que:

[...] la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU, 2007; Preámbulo).

Resalta la importancia de que los gobiernos promuevan la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

A partir de la CDPD el consenso internacional giró en torno a entender que el problema fundamental de las PCD no radica en la discapacidad misma sino en la visión y el enfoque que la sociedad tiene de ésta; una visión que refuerza los estereotipos y bloquea el ejercicio pleno de derechos humanos civiles, sociales y políticos (Fojo, 2016).

CHARLES TAYLOR Y EL DERECHO AL RECONOCIMIENTO

La literatura de la ciencia política se ocupa de diversas perspectivas de los derechos humanos como el marxismo, el republicanismo, las perspectivas latinoamericanas, el liberalismo y el comunitarismo (Rodríguez y Núñez, 2016:185). Nos vamos a referir a este último por su cercanía con este trabajo.

Los autores del enfoque comunitarista de los derechos humanos son, entre los más importantes, Charles Taylor, Michael Walzer, Michael Sandel y Alasdair MacIntyre. Todos ellos, a diferencia del liberalismo, tratan al individuo como inmerso en y determinado por su contexto social, cultural e histórico (Breña, 1995:284).

Para los comunitaristas, el individualismo exacerbado que el liberalismo promueve ha tenido consecuencias sociales negativas como el aislamiento del individuo, endiosamiento de la esfera privada, desintegración de las comunidades, instrumentalización de la política y la materialización de la vida social (Breña, 1995:285-286).

Charles Taylor (1993:43) desarrolló la política del reconocimiento. La exigencia del reconocimiento aparece, en primer plano, en los derechos humanos de los grupos minoritarios, en algunas formas del feminismo, en las demandas de las PCD y en la política del multiculturalismo. La tesis de esta política es que la identidad se moldea en parte por el reconocimiento o por la falta de éste. El falso reconocimiento o la falta de éste puede causar daño, puede ser una forma de opresión que aprisione a alguien en un modo de ser falso, deformado o reducido. Esta propuesta reconoce también que las sociedades de hoy resultan ser multiculturales en el sentido de que incluyen más de una comunidad cultural que desea sobrevivir y que exige que se reconozca su valor.

Es importante destacar que la política del reconocimiento y de la diferencia generó expectativas sobre un nuevo trato de los derechos humanos en América Latina. Sin embargo, según Assies (2009) y Hale (2002), quienes han asumido una posición crítica, han advertido que se trata de un nuevo escenario en el que se aceptan los derechos humanos siempre que no impliquen una distribución real de los recursos y del poder. Es una forma de tratar los derechos de las PCD y de filtrarlos selectivamente en el sistema político. Se trata del “multiculturalismo neoliberal”, señala Hale (en Assies, 2009:96):

[...] una limitada aceptación de demandas culturales sin mayor distribución de recursos o poder en el marco de una nueva “gubernamentalidad” a fin de sustentar el proyecto de gobernanza neoliberal. En este proyecto –distinto del liberalismo clásico que buscó liberar al individuo de los lazos comunitarios– la comunidad estaría encargada de asumir tareas que el Estado neoliberal deja de cumplir, bajo la vigilancia de las organizaciones no gubernamentales.

Las organizaciones de la sociedad civil profesionalizadas tienen una función que cumplir en el multiculturalismo neoliberal. El Estado neoliberal descarga en ellas la responsabilidad de gestionar la CDPD y las leyes de inclusión de las personas con discapacidad en el medio urbano y rural e indígena.

Para Mauricio Beuchot, de la perspectiva latinoamericana, lo que ha configurado nuestra realidad (México) es la violación sistemática e impune de los derechos humanos. Propone, además de la positivación de los derechos, una instancia de apelación que puede ser la conciencia, y algunas instancias internacionales que la promuevan, con argumentación y educación y trabajar en la fundamentación de los derechos humanos y en la pedagogía de éstos (2015:53). El autor desarrolla la noción de interculturalidad

o pluralismo cultural como modelo para equilibrar los derechos grupales y los derechos humanos.

A continuación nos referimos a las incidencias públicas a partir de la instrumentación de la CDPD en dos organizaciones de la sociedad civil.

II

APLICACIÓN DE LA CDPD EN DOS OSC EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Para tratar de incidir en las acciones sociales y de derechos humanos de las PCD, tarea que corresponde de manera especial al Estado y a la sociedad, en los últimos años las OSC que trabajan en forma de redes organizacionales, han incorporado en sus objetivos la instrumentación de la CDPD en sus organizaciones, que analizamos a continuación.

La CDPD establece en el artículo 27 sobre el trabajo y el empleo que:

Los Estados miembros reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación (ONU, 2007).

Se resalta el reconocimiento de los derechos de todas las PCD al trabajo, por lo que es necesario que el gobierno establezca planes, programas y proyectos para que este sector de la población tenga acceso a un empleo digno. Hasta ahora son escasas las acciones del gobierno en el tema de la inclusión laboral para personas con todo tipo de discapacidad.

El derecho al trabajo está garantizado en nuestro país, en la Constitución y en la Ley federal del trabajo para las PCD. Sin embargo, las empresas privadas, públicas y el gobierno tienen prácticas de discriminación para contratar PCD visual, motriz, auditiva y con mayores restricciones para la contratación de PCD intelectual y psicosocial. En este tema, algunas OSC han establecido una red de vinculación con la Secretaría del Trabajo para compartir vacantes y candidatos. A continuación presentamos dos OSC que han instrumentado algunos de los artículos de la CDPD: Trabajo y empleo (artículo 27), Habilitación y rehabilitación (artículo 26), Educación (artículo 24), Accesibilidad (artículo 9), en el campo de la discapacidad visual y la motriz.

ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y EL PROYECTO AGORA

La Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual (Amadivi) es una institución de asistencia privada fundada en 1997 con la finalidad de fabricar y distribuir material tiflotécnico y tecnología adaptada para personas con discapacidad visual. Su interés principal es fomentar la inclusión laboral de las personas con discapacidad visual, mejorar su calidad de vida e influir en las políticas públicas a fin de que este sector de la población tenga mejores condiciones de accesibilidad en la educación, la recreación y la cultura. Ha creado redes con otras organizaciones nacionales e internacionales con España y Alemania. Una de sus redes principales es la que tiene con la Fundación ONCE para la Solidaridad de América Latina (FOAL), juntas sustentan el proyecto Agora desde 2007, el cual se orienta principalmente a la inclusión laboral de las personas con discapacidad visual.

El proyecto Agora apoya a las personas con discapacidad visual para obtener un empleo. Comprende varias etapas: *a)* capacitación con cursos de computación y micro-emprendimiento; *b)* recopilación de currículos de PCD visual, analizando perfiles y enviándolos a diferentes empresas; *c)* financiamiento de herramientas para que puedan trabajar en las empresas con un sistema lector de pantalla para interactuar con la computadora. Amadivi proporciona en préstamo a la empresa que contrata a uno de sus beneficiarios, un sistema lector de pantalla.

[...] el rechazo de las empresas es muy alto, pero estamos trabajando en eso [...] estamos buscando la dignificación de la discapacidad [...] nuestra política es de ir y decirles a las empresas [...] oye, tengo gente capacitada para que te desempeñe un trabajo, danos la oportunidad de que te lo demuestren.

Han integrado al empleo formal a 400 PCD visual: “[...] tenemos gente en las delegaciones Iztacalco y Venustiano Carranza, en la Dirección de Notarías, en la Judicatura General, en Salubridad, en varios DIF”. En Amadivi trabajan diversas PCD visual, entre ellos su directora, lo cual favorece la comunicación y el apoyo para las personas que asisten a sus cursos.

Los proyectos de inclusión laboral se generan con base en las necesidades de la población con discapacidad visual y por las oportunidades de financiamiento:

[...] tenemos un proyecto nuevo que se llama “Explorer in Hands” [...] Alemania está desarrollando un método, donde se contrata PCD visual, sobre todo mujeres para trabajar como detectoras de cáncer de mama. Nosotros revisamos cómo opera esta organización, cómo se fondea y vemos si podemos calificar para trabajar en conjunto.

Consideran haber influido en las políticas públicas en el tema de la discapacidad:

[...] porque cuando empezamos no había nada [...] se podría decir que somos pioneros y además la participación en eventos y foros, la misma experiencia del trato con la población, la búsqueda de mejoras va ocasionando los contactos con el gobierno [...] por ejemplo le hemos producido material al IFE, al Tribunal de la Judicatura, a la Secretaría de Educación Pública.

FUNDACIÓN HUMANISTA DE AYUDA A DISCAPACITADOS

La Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados (Fhadi), es una institución de asistencia social, fundada en 1997. Trabaja en forma de red con otras organizaciones civiles nacionales como Vida independiente, el grupo Altia y universidades privadas. Su misión es lograr la inclusión social y laboral de las personas adultas con discapacidad motriz a través del programa de rehabilitación psicológica y de capacitación para el manejo de sillas de ruedas e integración laboral. El programa incluye siete pasos: rehabilitación psicológica, terapia para familiares, manejo de silla de ruedas, regularización académica, diplomado en competencias, capacitación laboral, inclusión laboral y seguimiento laboral:

Los Estados partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, empleo, la educación y los servicios sociales (ONU, 2007; artículo 26, habilitación y rehabilitación).

Las PCD son vulnerables a las deficiencias que presentan los servicios de rehabilitación, y la atención a la salud por parte del gobierno. Son pocas las personas que reciben rehabilitación médica y tienen acceso a los dispositivos auxiliares que necesitan las PCD en el medio urbano, rural e indígena.

La capacitación se lleva a cabo con un programa teórico y práctico. Los instructores son personas usuarias de silla de ruedas especializados en la enseñanza del uso de este dispositivo. La rehabilitación psicológica comprende terapias de grupo, que les permita a las PCD motriz reestructurar sus habilidades y tomar conciencia de sus emociones. Los

familiares reciben también apoyo especializado, debido al desgaste físico, económico y emocional en el que se ven involucrados:

[...] se les apoya con una silla de ruedas y un cojín antiescaras [...] en un trabajo recomendarlos, que perciban un sueldo digno en un horario, pues cómodo para ellos, porque las personas en sillas de ruedas pueden lesionarse, sobre todo cuidamos mucho que no vayan a tener problemas de escaras.

El equipo de Fhadi ha trabajado como enlace con el gobierno de la Ciudad de México para realizar propuestas de accesibilidad, junto con las personas con discapacidad motriz que se desplazan en sillas de ruedas, para lograr calles con rampas, edificios y autobuses accesibles:

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso (ONU, 2007; artículo 9, accesibilidad).

La mayoría de las escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades en la Ciudad de México, no cuentan con estrategias de accesibilidad como rampas y elevadores que faciliten la asistencia a las escuelas y universidades a las personas con todo tipo de discapacidad. A esto se agrega la falta de preparación de los profesores(as) en las escuelas públicas y privadas para la enseñanza de personas con diversas discapacidades, motriz, visual, auditiva, intelectual y psicosocial.

En el tema de la educación, Fhadi ha trabajado para evitar el rezago escolar de sus beneficiados: 10% cuentan con la primaria, 70% con secundaria, 15% con preparatoria y 5% con licenciatura trunca. Pueden obtener el grado escolar a nivel bachillerato, mediante clases de regularización en sus instalaciones.

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida (ONU, 2007; artículo 24, educación).

Se resalta la importancia de la inclusión educativa de las PCD. Este no ha sido un tema relevante en la agenda del gobierno ni en los medios de comunicación.

Con respecto a la capacitación y la inclusión laboral, organiza talleres y cursos dirigidos al ámbito laboral. Una vez que la PCD motriz ha cumplido con el programa de integración social y laboral, se contacta con empresas o instituciones para su inclusión en un puesto formal. Es de notar que 50% del personal que trabaja en esta organización tiene discapacidad motriz, lo cual facilita la interacción con las personas que tienen esta condición y que participan en sus programas.

III

FOCOS DE ATENCIÓN PARA LAS INCIDENCIAS DE LAS OSC Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD

En México no tenemos un sistema adecuado y confiable de contabilizar y definir la discapacidad. Así, tenemos que en el campo rural e indígena no han llegado los encuestadores a los rincones donde no hay escuelas y casas de salud. Con esta reserva presentamos el Cuadro 1 sobre los datos estadísticos de las PCD que nos proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014).

A continuación presentamos el perfil de las PCD en México dividido en dos aspectos: 1) inclusión y autonomía, que comprende los datos estadísticos sobre feminización, adultos mayores, educación, analfabetismo, participación económica, ingresos y jubilación; 2) salud, donde nos referimos a la seguridad social de las personas con discapacidad. La prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es del 6%, según datos de la *Encuesta nacional de la dinámica demográfica*, 2014. Esto significa que 7.1 millones de habitantes se encuentran en esta condición.

El Cuadro 1 nos permite apreciar cómo la inclusión, la autonomía y la salud de las PCD en México son afectadas por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Las desventajas de este grupo social en relación con otros se expresan en diversos indicadores.

En el indicador de feminización y adultos mayores tenemos una población de 3.8 millones de mujeres con discapacidad, de las cuales, una de cada dos mujeres tiene 60 años o más. Mientras que los hombres con discapacidad son 3.3 millones. Son mujeres seis de cada diez adultos mayores con discapacidad. Este indicador se explica por la mayor esperanza de vida en la población femenina y por ende su mayor presencia en la tercera edad. La feminización de la discapacidad representa un reto para las políticas públicas de los adultos mayores.

CUADRO 1
Perfil de las personas con discapacidad (7.1 millones) en México en 2014

Inclusión y autonomía	Feminización y adultas mayores	3.8 millones de mujeres. 3.3 millones de hombres. Una de cada dos mujeres tiene 60 años o más. Son mujeres 6 de cada 10 adultos mayores con discapacidad.
	Hogar	89.9% integrados en hogares (hogares nucleares, compuestos y familiares no especificados).
	Educación	46.5% asiste a la escuela (de 3 a 29 años).
	Leer y escribir un recado	35.1% no sabe leer y escribir un recado (de 6 a 14 años).
	Analfabetismo	22.7% de la población con discapacidad es analfabeta: 66.5% son adultos mayores, 23% adultos y 9.9% de jóvenes.
	Participación económica	De cada 10 personas de 15 años o más, 4 participan en actividades económicas: 27.6% son mujeres y 52.9% son hombres.
	Fuente de ingreso	40.2% por su trabajo; 39% por algún programa de gobierno (Oportunidades, Procampo, Adultos Mayores, Becas), 4% por jubilación o pensión.
	Pensionada o jubilada	6.4% mujeres y 26.1% hombres.
Salud	Seguridad social	83% de la población con discapacidad están afiliadas a un servicio de salud: 50.5% en los programas sociales del Seguro Popular e IMSS Oportunidades, DIF, INI, de los estados. 52.7% en el IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Pemex, Defensa o Marina.
	Tipo afiliación	30% por algún familiar hogar, 29% por medio de un Programa social, 12% por trabajo y 10% por contratación personal.

Fuente: Inegi (2014).

El indicador de la educación, que “refleja los obstáculos como la poca accesibilidad, falta de personal calificado, discriminación que les impide su pleno desarrollo en la esfera educativa” (Inegi, 2014), se refleja en las bajas cifras de escolaridad. Asiste a la escuela sólo 46.5% de la población con discapacidad de 3 a 29 años. La inclusión en educación es un foco de atención para los derechos humanos de las PCD por los bajos porcentajes de niñas(os) con discapacidad que asisten a la escuela.

Otro indicador relacionado con la educación para la población de 6 a 14 años es la aptitud para leer y escribir un recado, que corresponde al 35.1%, de los cuales, son menos las mujeres con estas habilidades.

En cuanto al analfabetismo tenemos que 22.7% de la población con discapacidad es analfabeta, de los cuales 66.5% son adultos mayores, 23% adultos y 9.9% son jóvenes. Aquí el foco de atención para los derechos humanos es el alto porcentaje de adultos mayores analfabetas con discapacidad de ambos sexos.

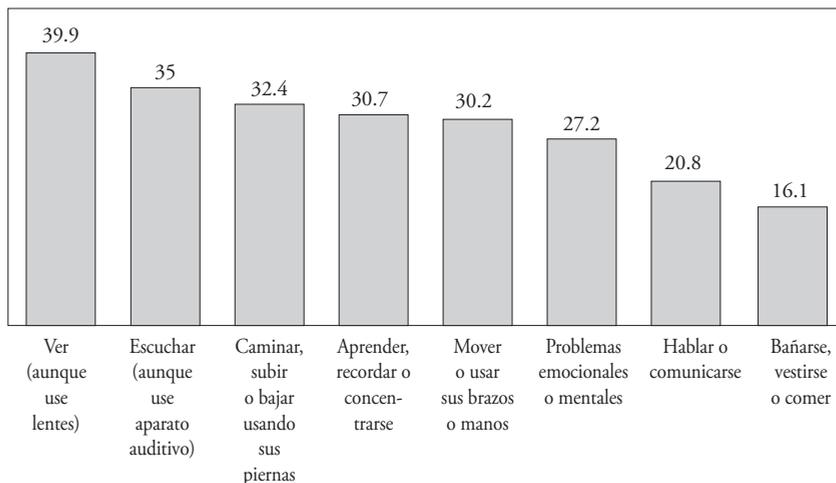
Por lo que respecta a las pérdidas potenciales de ingresos para los hogares en los que residen PCD, se refleja en el indicador de participación económica. De cada diez personas de 15 años o más, sólo cuatro participan en actividades económicas. De las cuales, 27.6% son mujeres y 52.9% hombres. Es decir que una de cada cuatro mujeres participa en actividades económicas, mientras que, en el caso de los hombres, lo hace uno de cada dos. La atención en este indicador está dirigida a desarrollar políticas públicas para incorporar al empleo a las PCD con todo tipo de discapacidad en especial a las mujeres.

La mayor parte (89.9%) de las PCD de ambos sexos están integrados en hogares familiares, que está relacionado con la afectación económica, social y emocional de las familias que tienen a una PCD. La fuente de ingresos se relaciona con la medición de la pobreza. En 2014, de la población de 15 años y más con discapacidad, recibieron ingresos por diversas fuentes. Por sus trabajos 40.2%, por algún programa de gobierno 39% (Oportunidades, Procampo, Adultos Mayores, Becas). Mientras que por jubilación o pensión sólo 4%. De los cuales correspondió a las mujeres 6.4% y a los hombres 26.1%. Estos datos reflejan la situación de desventaja en que se encuentran las mujeres y hombres con discapacidad, especialmente las mujeres, en relación con las jubilaciones o pensiones. Así como el escaso gasto público para pensiones al que México destina, 2.5% del PIB, que es el más bajo entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Es importante destacar que la participación económica tiene variaciones por tipo de discapacidad (Gráfica 1). Así, tenemos que las personas con dificultades para ver (aunque use lentes) son las que más participan en actividades económicas (39.9%), le siguen las personas con discapacidad para escuchar (35%), aunque use aparato auditivo y para caminar, subir o bajar usando sus piernas (32.4%); quienes tienen discapacidad para aprender, recordar o concentrarse y para mover o usar sus brazos o manos presentan un grado de participación similar (30.7 y 30.2%, respectivamente). Mientras que las personas con problemas emocionales o mentales, hablar o comunicarse y para el cuidado personal son las que menos participan en actividades económicas (27.2, 20.8 y 16.1%, respectivamente). Las personas con discapacidad intelectual y psicosocial tienen más dificultades para incluirse laboralmente. Mientras que las PCD visual, auditiva y motriz se insertan mejor en el mercado de trabajo, y corresponden a los casos analizados en la segunda parte de este artículo.

GRÁFICA 1

Tasa de participación económica de población con discapacidad de 15 años y más, por tipo de discapacidad 2014



Fuente: Inegi (2014).

La salud de las personas con discapacidad es afectada por su pertenencia o no a los sistemas de salud; 83 de cada 100 PCD están afiliadas a un servicio de salud. En la población con discapacidad 50.5% cuentan con Seguro Popular, o IMSS Oportunidades. Mientras que 52.7% con IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Pemex, Defensa o Marina. Es de notar que el Seguro Popular, al que acuden más de la mitad de las PCD, sólo atiende un espectro limitado de enfermedades para sus usuarios.

Otro indicador en el tema de la salud es el tipo de afiliación, es decir, el medio por el cual tienen derecho a recibir servicios de salud. De cada 100 personas con discapacidad afiliada, 30% están por algún familiar en el hogar, 29% por algún programa social, 12% por su trabajo y 10% por contratación personal. Estas cifras son un reflejo de la poca inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad en particular de las mujeres, cuyas afiliaciones provienen mayoritariamente por estar en programas sociales y por algún familiar.

REFLEXIONES FINALES

Las incidencias de las OSC en el ejercicio de los derechos humanos en el tema de la discapacidad las observamos a partir de la implementación de la CDPD en sus planes y programas de acción. Se destaca la importancia de las Convenciones vinculantes, así como la Ley general para la inclusión de personas con discapacidad en el avance del reconocimiento de los derechos humanos y sociales de las PCD en México. Sin embargo, sólo 50% de los gobiernos locales han armonizado sus leyes con la CDPD para hacerla operativa. Se observa que en la instrumentación de la CDPC y las leyes el gobierno descarga una buena parte de su responsabilidad en el trabajo de las OSC en favor de la inclusión social de las personas con deficiencias.

La incidencia pública analizada se concentró en torno a los problemas de la inclusión de las PCD visual y motriz como los relativos a la inclusión laboral (artículo 27), educación (artículo 24), habilitación y rehabilitación (artículo 26) y accesibilidad (artículo 9).

Uno de los obstáculos para llevar a cabo las incidencias públicas es la falta de financiamiento que enfrentan las organizaciones civiles con diferentes estrategias. Por un lado, las organizaciones como Fhadi se enfrentan a una competencia perversa entre ellas por el presupuesto que otorga el gobierno para los programas para las PCD, ejemplo de ello es la competencia con empresas grandes que crean sus propias OSC. Las organizaciones compiten entre sí a nivel nacional cuando hay convocatorias como la que hace cada año el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) o el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). El presupuesto que obtienen si ganan en la convocatoria, es de aproximadamente 350 mil pesos anuales para cada organización.

En contraste, la Amadivi –más vinculada con redes internacionales y nacionales para lograr la inclusión social y laboral de las PCD visual– tiene menos problemas de financiamiento; por ejemplo, trabaja en forma de red con la Fundación ONCE de España. El trabajo en red les permite obtener financiamiento sin necesidad de donativos deducibles de impuestos o de participar en las convocatorias del gobierno federal o local. Las dos organizaciones civiles tienen poca interacción con sus delegaciones, Miguel Hidalgo y Benito Juárez. El financiamiento de la delegación Benito Juárez a los programas de Fhadi es ocasional.

El análisis estadístico nos aportó los focos de atención para la incidencias de las OSC y para la formulación de políticas públicas como el aumento de mujeres con discapacidad de la tercera edad, el aumento de niños y niñas con discapacidad que no asisten a las escuelas, el analfabetismo de los adultos mayores con discapacidad de

ambos sexos, la desventaja en que se encuentran para su participación en el trabajo las PCD, mujeres y hombres con todo tipo de discapacidad, en especial encontramos más desventajas para el empleo con las personas con discapacidad psicosocial e intelectual en relación a las personas con otras discapacidades como la visual, la motriz y la auditiva, la casi nula participación en las pensiones o pensiones especialmente de las mujeres con discapacidad y el depender de la afiliación de algún familiar o de un programa social para tener acceso a los servicios de salud entre otros.

Otra forma de hacer incidencia pública es por medio de la participación en las convocatorias que hace el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis), con un comité formado por representantes de la sociedad civil organizada, expertos en el tema a tratar y PCD. Algunas OSC consideran que el gobierno utiliza las mesas para justificar sus programas y validarlos. Aunque cada vez más están presentes organizaciones informadas y profesionalizadas para elaborar sus demandas. Sin embargo, para las organizaciones que están en las áreas rurales es difícil participar en las reuniones que se llevan a cabo siempre en la Ciudad de México. Por su parte, Conadis otorga la certificación “Gilberto Rincón Gallardo” a las organizaciones incluyentes con instalaciones accesibles y ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Es importante destacar que las OSC y las organizaciones especializadas en el tema de la discapacidad participan en la elaboración del “informe sombra” que se presenta en la Organización de las Naciones Unidas sobre los avances que han tenido los tratados internacionales como la CDPD en México, ¿qué se ha hecho?, ¿qué se ha dejado de hacer? y ¿por qué? El informe sombra de la sociedad civil organizada se presenta al mismo tiempo que el que presenta el gobierno mexicano, con una perspectiva distinta que generalmente no coincide con la presentada por el gobierno.

Es de notar las barreras que enfrentan las PCD ante el sistema de justicia, en ocasiones se violentan sus derechos, como el debido proceso, una adecuada defensa y libertad personal. Son tres artículos de la CDPD: igual reconocimiento ante la Ley (artículo 12), acceso a la justicia (artículo 13) y libertad personal (artículo 14) relacionados con el reconocimiento a la capacidad jurídica de las PCD que tiene implicaciones en todos los ámbitos de la justicia. Sin el reconocimiento de la capacidad jurídica no es posible firmar cualquier tipo de contrato, lo cual restringe la capacidad de contraer matrimonio, abrir una cuenta de banco y realizar un testamento entre otras limitaciones.

El gobierno mexicano se ha comprometido con la CPCD; sin embargo, son pocos o ninguno los recursos que canaliza para que se lleven a cabo las acciones que se necesitan en el medio urbano y rural e indígena para apoyar a las PCD. Se puede considerar que las incidencias de las OSC en el tema de la discapacidad en 2017 se dan en el marco del llamado multiculturalismo neoliberal, ...neoliberal, donde se aceptan parcialmente

las demandas de los derechos humanos de las PCD pero se restringe la distribución de recursos a fin de sustentar el proyecto de gobernanza neoliberal. En este contexto se pensaba que eran las propias OSC las que estaban privatizando los espacios y recursos de las instituciones públicas. En el nuevo marco político institucional se necesita un reajuste de los papeles de las Instituciones así como de las OSC. Los derechos humanos de las personas con todo tipo de discapacidad enfrentan diversos obstáculos como describimos en la introducción. Por lo que se hace necesario un nuevo proyecto con enfoque de complementariedad en el que tengan cabida las instituciones estatales, las políticas públicas tanto como los programas de las organizaciones de la sociedad civil.

BIBLIOGRAFÍA

- Assies, Willem (2009). “Pueblos indígenas y sus demandas en los sistemas políticos, España”, *CIDOB*, núm. 85-86, Barcelona: Centro de Documentación Internacional de Barcelona, pp. 89-107.
- Astorga Gatjens, Luis Fernando (2009). “La participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en el proceso hacia la convención de las Naciones Unidas”, en Brogna Patricia, *Visiones y revisiones de la discapacidad*, México: Fondo de Cultura Económica, pp. 256-341.
- Beuchot, Mauricio (2013). *Interculturalidad y derechos humanos*. México: Siglo XXI Editores/UNAM.
- Breña, Roberto (1995). “El debate entre liberalismo y comunitarismo”, *Política y Gobierno*, vol. 2, núm. 2, segundo semestre. México, pp. 279-310.
- Brogna, Patricia (comp.) (2009). *Visiones y revisiones de la discapacidad*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Fojo Nava, Luz (2016). “Rehabilitación basada en y con la comunidad: instrumentación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Costa Sur de Oaxaca”, *CCiudadano. Construcción y articulación de lo público*. México: CIESAS.
- Hale, Charles R. (2002). “Does Multiculturalism Menace? Governance, Cultural Rights and the Politics of Identity in Guatemala”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 34, núm. 3, agosto, pp. 485-524.
- Muñoz Hernández, Roxana, Ángel Guilhem Vázquez García y Abigail Rodríguez Nava (2018). “Inclusión laboral de las personas con discapacidad: organizaciones civiles en el medio urbano y rural-indígena”, en libro electrónico. México: UAM-Xochimilco (en preparación).
- Rodríguez Nava, Abigail y Violeta R. Núñez Rodríguez (2016). “Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Evaluación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, núm. 82, septiembre-diciembre, México: UAM-Xochimilco, pp. 183-202.
- Taylor, Charles (1993). *El multiculturalismo y “la política del reconocimiento”*. México: Fondo de Cultura Económica.

ARCHIVOS CONSULTADOS

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011). “Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad y su reglamento [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/mot/FraccionI/SDSyH/lib_LeyGral_Inclusion_Personas_Discapacidad.pdf], fecha de consulta: 12 de febrero de 2018.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2017). *Encuesta nacional sobre la discriminación 2017* [<http://encuestanacionalsobrela discriminación2017>], fecha de consulta: 12 de agosto de 2018.
- Inegi (2014). “La discapacidad en México”, datos al 2014 [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf], fecha de consulta: 22 de mayo de 2018.
- Organización de las Naciones Unidas (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [www.un.org/esa/enable/documents/tccconvs.pdf], fecha de consulta: 15 de abril de 2018.
- Organización de las Naciones Unidas (2014). *58 recomendaciones a México* [<http://www.congruencia.org.mx/emite-onu-58-recomendaciones-mexico-sobre-derechos-personas-con-discapacidad>], fecha de consulta: 7 de enero de 2018.
- Organización Mundial de la Salud/Banco Mundial (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad* [<http://www.who.int/disabilities/world-report/2011/summary-es.pdf>], fecha de consulta: 3 de febrero de 2018.